

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCAN

Estando vigente la Junta de Gobierno Local, aprobada su creación por acuerdo del pleno de esta Corporación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 35,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 52, 1 del Reglamento citado.

He resuelto: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales:

Don Marceliano Peña Muñoz, primer Teniente de Alcalde,

Don Eduardo González Sánchez segundo Teniente de Alcalde.

Don Antonio Sánchez Sobrino, tercer Teniente de Alcalde.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11 de 1999, de 2 de abril y los artículos 43 y 52,5 del citado Reglamento.

He resuelto: Delegar las siguientes atribuciones a la Junta de Gobierno Local:

La representación del Ayuntamiento.

Convocar y presidir los Organos complementarios de la Corporación.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios y Obras Públicas.

Disponer de gastos dentro de los límites reservados a la Alcaldía ordenar pagos y rendir cuentas.

Ejercer la Jefatura de la Policía Municipal, y el nombramiento o sanción de los funcionarios que usen armas.

Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de ordenanzas municipales.

Contratar obras y servicios de toda clase cuando su cuantía no exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Y las demás que expresamente le confieran las Leyes

Del presente Decreto se dará cuenta al pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre a los Concejales designados como miembros de la Comisión de Gobierno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Navalcán 15 de julio de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-5933